

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales.**

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, modificado por el de 11 de octubre de 1962:

- Las Palmas números 1-3-Telde.
- Madrid números 24-30.
- Luarca-Navia-Castropol (Oviedo).
- Valencia número 9-Liria-Chelva-Villar del Arzobispo.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal la provisión de las vacantes que se citan en los Juzgados Municipales y Comarcales que se mencionan.**

Vacantes en la actualidad plazas de Auxiliares en los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se expresan, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 14 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo correspondiente que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar.

Plazas	Plazas
<b>Juzgados Municipales</b>	<b>Puertollano (Ciudad Real)</b> ..... 1
Barcelona número 11 ... 2	Santiago de Compostela. 1
Barcelona número 18 ... 1	Santurce-Antiguo ..... 1
Barcelona número 24 ... 4	Sestao ..... 1
Bilbao número 5 ..... 1	Sevilla número 2 ..... 1
Cádiz número 1 ..... 1	Sevilla número 4 ..... 1
Córdoba número 3 ..... 1	Sevilla número 5 ..... 1
Gijón número 2 ..... 2	Toledo ..... 1
Jerez de la Frontera número 1 ..... 1	Torrelavega ..... 1
Jerez de la Frontera número 2 ..... 1	Utrera ..... 1
Madrid número 3 ..... 1	Valencia número 4 ..... 1
Madrid número 5 ..... 2	Valencia número 5 ..... 1
Madrid número 8 ..... 1	Vitoria número 2 ..... 1
Madrid número 10 ..... 1	Zaragoza número 4 ..... 1
Madrid número 15 ..... 1	<b>Juzgados Comarcales</b>
Madrid número 24 ..... 1	Ciudad Rodrigo (Salamanca) ..... 1
Madrid número 28 ..... 1	Gibraleón (Huelva) ..... 1
Madrid número 30 ..... 1	Granollers (Barcelona). 1
Madrid número 31 ..... 2	Osuna (Sevilla) ..... 1
Las Palmas número 1 ... 1	

Los Auxiliares que deseen participar en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales podrán ser presentadas directamente en el Registro General del mismo, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo, y los Auxiliares que obtuvieren nuevos destinos en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año, que se computará desde la fecha en que tomen posesión del mismo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de los Servicios de la Justicia Municipal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se determina la documentación que han de remitir, en el plazo que se señala, los opositores aprobados en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 1967.**

De conformidad con lo previsto en la norma décima de la convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 27 de diciembre de 1967, se pone en conocimiento de todos los opositores comprendidos en la propuesta del Tribunal aprobada por Orden de 25 de noviembre actual, que habrán de presentar en la Dirección General de Justicia, a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de treinta días establecido en la citada norma, la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Título o testimonio del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.
- e) Certificación facultativa que acredite que no se halla impedido por defecto o enfermedad para el desempeño del cargo, expedida por un Médico Forense.
- f) Declaración jurada en que se haga constar que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad general que para el ejercicio del cargo señala la legislación orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

**RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de León por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial administrativo en dicho Tribunal.**

Existiendo en el presupuesto vigente de este Tribunal Tutelar de Menores la dotación correspondiente a una plaza de Oficial administrativo vacante, con un sueldo anual de 22.000 pesetas, más otras 44.000 pesetas de remuneración complementaria, con dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y trienios del siete por ciento, de acuerdo con las normas adoptadas en el Consejo Superior de Protección de Menores y con el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1967, previamente autorizado por las Comisiones Superiores de Personal y Liquidadora de Organismos, se convoca concurso-oposición libre para su provisión con arreglo a las siguientes bases y programas.

**BASES**

Primera.—Las condiciones necesarias para optar a estas plazas son las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Mayor de veintiún años y no haber cumplido cuarenta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales.

f) Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o reunir las condiciones necesarias para su obtención. A estos efectos, y según lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se considera como equivalente los siguientes:

- 1.º Profesor Mercantil y Bachiller Laboral Superior.
  - 2.º Perito Mercantil y Maestros de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado con planes de enseñanza en que se exigiera como requisito previo el Bachiller Elemental; dicho requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente.
  - 3.º Graduado social, siempre que se aporte asimismo el título de Bachiller Elemental.
- En relación con cualesquiera de otros títulos que se pretenden aportar como equivalentes al de Bachiller Superior será preciso que la equivalencia mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.

- g) No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho.
- h) Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social obligatorio.

Segunda.—Serán méritos puntuables:

- a) Saber taquigrafía o estenotipia.
- b) Poseer conocimiento de contabilidad y estadística.
- c) Poseer conocimientos de idiomas extranjeros.
- d) Poseer diplomas de los cursos educadores de la Obra.
- e) Poseer el de diplomado en Organización y Métodos.
- f) Haber realizado estudios en el Instituto Social León XIII.
- g) Poseer el título de diplomado en Pedagogía Terapéutica.
- h) Haber realizado estudios en la Facultad de Pedagogía.
- i) Haber realizado estudios en la Escuela de Psicología.
- j) Cualesquiera de naturaleza análoga.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán las solicitudes al señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de León en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones necesarias exigidas en la base primera. Asimismo expondrán detalladamente los méritos puntuables en la base segunda de esta convocatoria aportando la documentación que lo acredite, así como que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Tribunal Tutelar de Menores en el plazo de quince días, conforme previene el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Quinta.—Entre el día en que se publique la convocatoria y aquel en que comiencen los ejercicios habrán de transcurrir no menos de tres meses ni más de un año.

Sexta.—Las pruebas selectivas serán tres:

El primer ejercicio, de carácter práctico y escrito, consistirá en la resolución de: a) un problema de cálculo financiero; b) un supuesto de contabilidad general o presupuestaria; y c) un supuesto de estadística elemental.

El segundo, teórico, consistirá en desarrollar oralmente y en el plazo de una hora y treinta minutos seis temas sacados a suerte, una de cada una de las materias, de los grupos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del programa general que se adjunta.

El tercero, de carácter práctico y por escrito, consistirá en desarrollar un tema de carácter general relacionado con el programa, pero sin ajustarse a los enunciados del mismo, y en la tramitación y resolución de un expediente propio de la competencia de la Junta o del Tribunal, según los casos.

Voluntariamente podrán los aspirantes ser examinados de idiomas, para lo cual deberán solicitarlo en la instancia inicial, especificando el o los idiomas sobre los que quiera ser examinados.

El primer ejercicio se calificará, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 15 puntos, la puntuación media que resulte de dividir la suma asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos; será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de 7,50 puntos.

El ejercicio teórico se calificará, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen 15 puntos.

El ejercicio tercero se calificará apreciándose no sólo los conocimientos del aspirante, sino el estilo de redacción y la capacidad de sintaxis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 20 puntos, determinándose la puntuación media por el sistema anteriormente indicado y quedando eliminados los aspirantes que no alcancen 10 puntos.

El ejercicio voluntario consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto seleccionado por el Tribunal, durante el plazo de treinta minutos, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de tres puntos, apreciada la rapidez y exactitud de la traducción. Este ejercicio no será eliminatorio, pudiendo los opositores examinarse de varios idiomas. La puntuación obtenida de los ejercicios anteriores servirá para incrementar la total obtenida de los anteriores ejercicios eliminatorios.

Séptima.—Terminados los ejercicios del concurso-oposición, y una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado», el que haya salido aprobado para cubrir esta plaza deberá presentar, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si dentro del expresado plazo, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en los datos de sus instancias.

Octava.—El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento

al interesado entendiéndose que se renuncia al empleo en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del Tribunal Tutelar de Menores por causas extraordinarias.

Novena.—En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo dispuesto por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se mencionan en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

León 2 de noviembre de 1968.—El Secretario, Mariano Velasco de la Fuente.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso.

## PROGRAMA GENERAL

### GRUPO 1.º

#### Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Concepto del Derecho administrativo.—La Administración: sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: Consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965. (Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.)

Tema 4.º Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración central: Jefe del Estado y Ministros. Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración provincial en España: Organización actual. La Administración municipal en España.—La beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 9.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11.—Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela

Tema 13. Derecho del trabajo.—Idea del fuero de los españoles y del fuero del trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.

Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: Contenido estudio y análisis.

Tema 16. Reglamentación del Trabajo.—Accidentes de Trabajo.—Magistratura del Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.

Tema 19. (Sigue Organismos.) El Patronato de Protección a la mujer.—Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.

Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad: Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

### GRUPO 2.º

#### a) Parte especial

Tema 1.º Legislación de la Obra de Protección de Menores. La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidades de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2.º La Protección del menor, según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ambito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de la protección.

Tema 3.º Organismos quienes tienen encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones. Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: clases y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes en las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: Clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.

Tema 8.º La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para personal de las Instituciones.

Tema 9.º Medios económicos de la Obra: patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El impuesto sobre espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

Tema 10. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la Intervención.—Balance o cuentas.

Tema 11. Proceso histórico del Impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1953.—Breve idea de los motivos y sistemático del Reglamento vigente.

Tema 12 Objeto y sujeto del Impuesto.—Su recaudación.—Declaraciones y liquidaciones.

Tema 13. Liquidadores del Impuesto.—Liquidación del Impuesto en vía de apremio.

Tema 14. Inspección del Impuesto.—Los Inspectores: su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 15. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de Impuesto.—Reclamaciones económico-administrativo. Idea del recurso contencioso-administrativo.

Tema 16 Organizaciones internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNIFEC, FAO, UIPE, BICE, UMOSEA, CARITAS.—Breve idea de su organización y fines.

## GRUPO 3.º

## b) Parte especial

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en enjuiciamientos mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

## GRUPO 4.º

## Métodos de trabajo administrativo

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimiento de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas.—Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso de teléfono.—Preparación.

Tema 5.º Informes.—Estructuras y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extracto.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

## GRUPO 5.º

## Moral profesional y doctrina social de la Iglesia.

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: el problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad; dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Deberes de las personas: físicos morales religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil...)

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales Encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10 La Iglesia Católica.—La Iglesia y la beneficencia.

## GRUPO 6.º

## Sociología

Tema 1.º Sociología.—La Sociología como ciencia.—La Sociología y las ciencias sociales.

Tema 2.º El individuo como animal social.—Individualidad y sociedad.—Factores de la vida social del hombre.

Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura.—Bases animales de la cultura.—El problema del ajuste social.—Influencia del medio geográfico.

Tema 4.º Los grupos sociales: sus clases.—Estructura del grupo primario.—Comprobación del grupo.

Tema 5.º Sentimiento gregario.—La multitud y el sentimiento de la multitud.—Bases del comportamiento multitudinario.—La comunicación en la masa.—Opinión pública.

Tema 6.º Estratificación social.—Casta, estamento y clases: sus fundamentos.—Actitudes de clase y conciencia de clase.

Tema 7.º Comunidades.—Evolución de la comunidad.—Las comunidades modernas.—Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8.º Instituciones sociales.—Las Asociaciones.—Las grandes asociaciones: Políticas, económicas, culturales, religiosas.

Tema 9.º La sociedad como proceso.—Modos de transformación.—Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social.—Evolución social y progreso social.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la exposición de las listas de vacantes de Matronas titulares, hasta 31 de diciembre de 1967, en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, Gobiernos Civiles y Colegios Oficiales de A. T. S., para su provisión en propiedad, mediante concurso y oposición libre.*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 y siguientes del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, esta Dirección General ha confeccionado una relación comprensiva de todas las plazas de Matronas titulares vacantes en 31 de diciembre de 1967, con indicación del sistema de provisión que les corresponde.

No obstante, encontrándose pendiente de aprobación la reestructuración de partidos sanitarios, se advierte expresamente que de las vacantes que se anuncian sólo serán convocadas a concurso u oposición aquellas que una vez aprobada la reestructuración no sufran modificación y que si la amortización o modificación de estos partidos se produjese con posterioridad al anuncio de las respectivas convocatorias, las plazas afectadas serán retiradas de las mismas.

Dichas relaciones serán expuestas al público en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Provinciales de Sanidad y Colegios Oficiales de A. T. S., en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la inserción de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», permaneciendo expuestas en dichos Centros durante quince días hábiles, a fin de que las Matronas y Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Las reclamaciones serán dirigidas a esta Dirección General por intermedio de la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, y una vez finalizado el último plazo aludido en el párrafo anterior, dichos Centros las remitirán a esta Direc-